



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 68001-31-03-004-2019-00085-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 066), se dispone:

1.- Para efectos de la petición remitida el 18 de agosto de 2021 (consecutivo 013), téngase en cuenta que, en esa misma fecha y por la secretaria del Juzgado, se le remitió el link del expediente digital a su peticionario (consecutivo 014).

2.- En conocimiento de las partes, para que manifiesten lo que estimen pertinente, se deja el oficio de levantamiento de embargo de remanentes remitido el día 20 de agosto de 2021, por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (consecutivos 015 y 016), respecto del demandado Jorge Luis Otero Sánchez, en cuyo caso, deberá observarse lo dispuesto en el numeral 3.2. del auto calendado 13 de agosto de 2021 (consecutivo 011), y la constancia secretarial de fecha 20 de septiembre de 2021 (consecutivo 028).

3.- Con ocasión de la documental remitida el 28 de agosto, 9 y 16 de septiembre, 14 de octubre de 2021 (consecutivos 017 a 027 y 041), se ordena:

3.1.- Reconócese personería a la abogada **Adriana Lucia Otero Márquez**, como apoderada judicial del demandado Oscar José Otero Sánchez, en los términos y condiciones que refiere el poder que milita en los consecutivos 020 y 023 del expediente.

3.2.- Respecto a la remisión del link, obsérvese que éste se le remitió a la citada profesional del derecho el día 20 de septiembre de 2021 (consecutivo 035 y 042).

3.3.- En lo que atañe a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se observa que los oficios de desembargo

ordenados, se elaboraron y remitieron el día 20 de septiembre de 2021 (consecutivos 029 a 034).

4.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por: **(i)** la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga y Barrancabermeja (consecutivo 036 a 038, 043, 044, 053 y 054), relacionados con el turno de radicación para la inscripción de los oficios y su respectiva nota devolutiva; **(ii)** la DIAN, referente al recibido de la comunicación (consecutivo 039, 040, 045 a 048).

5.- Por secretaría dese trámite a las peticiones remitidas el 25 de octubre y 1º de diciembre de 2021, al igual que las el 19 de enero, 7 y 9 de febrero de 2022 (consecutivos 049 a 052 y 055 a 064), relacionadas con indicarle la fecha y hora en que se puede retirar el desglose ordenado en el numeral 3.3. del auto calendado 13 de agosto de 2021 (consecutivo 011), teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo señalado en la constancia secretarial que antecede (consecutivo 066), la solicitud terminación remitida el 9 de julio de 2021 (consecutivos 008 y 009), y lo ordenado en el referido numeral 3.3. del proveído adiado 13 de agosto de 2021 (consecutivo 011), el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo se realizará de la siguiente manera:

- (i)** A la parte **demandante**, se le entregara la escritura pública contentiva de la garantía hipotecaria, por cuanto está se otorgó de forma abierta y sin límite de cuantía, con la constancia de la cancelación de las obligaciones que aquí fueron objeto de recaudo.
- (ii)** A la parte **demandada**, se le entregaran los títulos valores base de recaudo ejecutivo con la constancia de cancelación. No obstante, como dicho extremo procesal está conformado por varias personas naturales y jurídicas, para que se realice su entrega material a una de estas, deberá contar con la autorización expresa de todos los que aparecen como obligados en dichos pagares.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf2448b3768ecbe390ffeff681b3b23a1db1951e97d6025ab2446351dd7e963**

Documento generado en 28/02/2022 02:15:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**